

*RESOLUCION del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas durante el año 1961 para los Institutos que integran el mismo.*

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos dependientes de este Patronato:

Instituto «Francisco Suárez», de Teología.  
Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico.  
Instituto «Luis Vives», de Filosofía.  
Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.  
Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho Internacional.  
Instituto «Balmes», de Sociología.  
Departamento de Filmología.  
Centro de Estudios Económicos, Jurídicos y Sociales.

El curso se realizará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Raimundo Lullio», y su importe se hará efectivo en los meses del año 1961.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Licenciado en alguna Facultad Universitaria.
- b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite la beca.
- c) Presentar un plan concreto de trabajo cuya procedencia certificará el Profesor encargado de dirigirlo.
- d) Los solicitantes que hayan disfrutado beca con anterioridad habrán de acreditar sus trabajos anteriores con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que haya dirigido la misma y visada por el Director del Instituto correspondiente.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, 4, Madrid, y estarán reintegradas según los preceptos de la Ley del Timbre. Las instancias deberán acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) de la base segunda.

4.ª El plazo de presentación de instancias terminará a las diecinueve horas del día 15 de noviembre de 1960.

5.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base segunda, cuya celebración se convocará en la semana siguiente a la terminación del plazo, y será anunciado en los Institutos de este Patronato.

6.ª Será asimismo suspendida la tramitación de las instancias de prórroga o renovación de becas cuyos solicitantes no acompañen el testimonio documental a que se refiere el apartado a) de la base segunda.

7.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad e Institutos de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Presidente, Leopoldo Eijo Garay.—El Secretario, Víctor García. Hoz.—4.700.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Eusebio González Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eusebio González Martín; y

Resultando que los empleados y obreros de la firma «Eusebio González y Compañía, S. A.», pertenecientes a la industria de dicha firma, radicante en Puerto de Béjar, han solicitado de este Ministerio, con la adhesión de los empleados y obreros

de otros Centros de Trabajo situados en distintas localidades, la concesión de la expresada condecoración a favor del señor González Martín, en consideración al esfuerzo, constancia y honradez en el trabajo, laborando infatigablemente por el mejor desenvolvimiento de su economía y el progreso y bienestar de los pueblos y comarcas en las que tuvieron lugar sus actividades, siendo propulsor y acreedor, a partir del año 1914, de innumerables empresas industriales de reconocida utilidad general, contribuyendo así eficazmente al fomento de la riqueza nacional, al mismo tiempo que su tesonera actividad tuvo repercusión en el fomento de la previsión y el trabajo, mediante obras de tal índole, fruto de su gran actividad creadora;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Salamanca dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada para el señor González Martín, por cuanto las circunstancias que en el mismo concurren se encuentran comprendidas como méritos en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha tenido a bien conceder a don Eusebio González Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Santiago Alvarez Avellán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago Alvarez Avellán; y

Resultando que los vecinos de la Colonia de San José Obreiro, con la adhesión de los Vocales de las Secciones Social y Económica del Sindicato de la Construcción, Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de la Construcción y de la propia Delegación Sindical Provincial de Madrid, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Alvarez Avellán, Teniente Alcalde del Distrito de los Carabancheles y Presidente de la Mutualidad de la Construcción y de la Sección Social del Sindicato de la Construcción, en consideración a los desvelos y entrega total y absoluta a los cargos sindicales y de representación que viene desempeñando desde hace muchos años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que las circunstancias expuestas acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito comprendido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago Alvarez Avellán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.